

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Sexta

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 29 de Octubre de 2021

Número: 083

Tiraje: 030

## SUMARIO

**ACUERDO 130/CJ/E/XXXIII/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR Y ADICIONAR SU SIMILAR 12/CJ/E/II/2019 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y TRAMITE DE PAGO DE PERITAJES SOLICITADOS POR LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT**

**ACUERDO 130/CJ/E/XXXIII/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR Y ADICIONAR SU SIMILAR 12/CJ/E/II/2019 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD Y TRAMITE DE PAGO DE PERITAJES SOLICITADOS POR LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**

Se modifica y adiciona lo siguiente:

1. Se deberá solicitar ante la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el oficio emitido por la persona titular del órgano jurisdiccional, el pago al Perito por los servicios prestados, indicando el número de expediente del que se trate, la designación, aceptación y ratificación, en su caso, anexando los siguientes documentos:
  - 1.1 Identificación oficial vigente del Perito, consistente en credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral –INE-, pasaporte o cédula profesional no electrónica.
  - 1.2 Constancia de situación fiscal, que acredite la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
  - 1.3 Documento oficial emitido por la Institución Bancaria en donde se indique la CLABE interbancaria a dónde se realizará la transferencia (Estado de Cuenta).
2. La Secretaría de Administración, deberá verificar los documentos anexos al oficio, y que el perito se encuentre debidamente registrado en el Padrón de Peritos vigente para el ejercicio del que se trate, emitido por la Secretaría del Consejo de la Judicatura.
3. Satisfechos los requisitos anteriores, el perito, deberá presentar ante la Secretaría de Administración del Poder Judicial del Estado, la Factura (Comprobante Fiscal Digital por Internet), la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos fiscales:
  - a) Beneficiario: Poder Judicial del Estado de Nayarit
  - b) RFC: PJE1802051E9
  - c) Domicilio: Zacatecas 109 sur, Col. Centro, C.P. 63000
  - d) Correo electrónico: fondopjen@cjnayarit.gob.mx
  - e) Concepto/Descripción: Indicar que se trata de un peritaje y señalar el número de expediente al que corresponde.
  - f) El monto por honorario de peritaje se conformará de la siguiente manera:
    - (=) Subtotal
    - (+) IVA (16%)
    - (=) Total
    - (-) Retención de IRS (10%)
    - (-) Retención de Impuesto Cedular (1.5%)

(=) Total a pagar

- g) El costo del peritaje según corresponda, no deberá exceder del monto autorizado.
4. El monto que se autoriza por cada peritaje es de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y menos la retención del impuesto sobre la renta y el impuesto cedular correspondientes.

El costo de los peritajes que se consideren especiales y excedan la tarifa autorizada, deberán presentarse para revisión y aprobación en su caso al Pleno del Consejo de la Judicatura.

5. El plazo para tramitar la autorización y pago de los servicios prestados, no deberá exceder de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del oficio y documentación presentada ante la Secretaria de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
6. Respecto a la solicitud y trámite de pago de los peritajes realizados en las Salas de Oralidad Penal, dentro de las causas penales, se exceptuarán los acuerdos contemplados en los numerales 1.1 a 1.4 del presente lineamiento; por lo que el juez deberá emitir oficio que haga constar la designación del perito dentro de la causa penal de la cual se solicita el pago de honorarios, debiendo anexar los demás requisitos previstos en los demás numerales.

#### **ARTICULOS TRANSITORIOS:**

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y deberá publicarse en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la Pagina Web del Poder Judicial.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

**ISMAEL GONZÁLEZ PARRA**, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **JAIME PALMA SANDOVAL**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*